
**ANEXO DE GENERALIDADES
AL PLIEGO DE CONDICIONES**

TABLA DE CONTENIDO

1. CAPÍTULO I	5
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO	5
1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU INTERPRETACIÓN	5
1.2. DEFINICIONES	5
1.3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR	6
1.4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR	7
1.5. COSTOS DE PARTICIPACIÓN	9
1.6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	9
1.7. VEEDURIAS CIUDADANAS	9
1.8. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES	9
1.9. DEBERES DE LOS PROPONENTES	10
1.10. INFORMACION INEXACTA	10
1.11. ASPECTOS REFERIDOS AL PRESUPUESTO	10
2. CAPITULO II	11
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	11
2.1. ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	11
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	11
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	11
2.4. CRONOGRAMA	11
2.5. DOCUMENTOS y CORRESPONDENCIA	11
2.6. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	12
2.7. DECLARATORIA DE DESIERTA	12
3. CAPITULO III	13
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS	13
3.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS	13
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	13
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS	14
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS	14
3.5. CONVERSIÓN DE MONEDAS	14
3.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LOS REQUISITOS HABILITANTES	14
3.7. ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE DOCUMENTOS O REQUISITOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE ESCOGENCIA	15
3.8. CAUSALES DE RECHAZO	15
3.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	16
3.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA	16
3.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	16
4. CAPITULO IV	18
REQUISITOS HABILITANTES	18
4.1 GENERALIDADES	18
4.2 ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 20	
4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	20
4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	20
4.7. PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES	26
4.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	26
4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	27
4.10. ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES	27
4.11. REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016	27
4.12. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	27
4.13. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL OFERENTE	29
4.14. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	30
5. CAPITULO V	33

EVALUACION Y CALIFICACION	33
5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION	33
5.2 ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE.	37
5.3 AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE	38
6. CAPITULO VI.....	40
CONDICIONES CONTRACTUALES	40
6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO.....	40
6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS	40
6.4. PLAZO DEL CONTRATO:	40
6.5 CRONOGRAMA DE PAGOS	40
6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.	41
6.7 ACUERDOS COMERCIALES.....	41
6.8 TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.	41

1. CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU INTERPRETACIÓN

El presente anexo hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

La Agencia, sólo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, en consecuencia, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego sus formatos y sus anexos

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”*.

1.2. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de este anexo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en el presente anexo tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas..

Para efectos del presente proceso de selección, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

(a) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones-INCO.

(b) “Anexos y Formatos”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo, incluidos los diligenciados a través de la plataforma transaccional.

(c) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte del contratante.

“Infraestructura de Transporte”. Para efectos del presente proceso de selección se define como todas aquellas obras de Infraestructura de Transporte Vial, de Infraestructura Portuaria, Infraestructura Aeroportuaria, Infraestructura Férrea e Infraestructura Logística Especializada.

(d) “Infraestructura de Transporte Vial”: Son: a) Las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que incluyan obras de Drenaje;

1 ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función
2 básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o
3 fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen
4 cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una
5 carretera primaria; ó c.) Las obras de infraestructura de vías urbanas y rurales de primer orden,
6 que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o flexibles. Para el caso de vías urbanas serán
7 aquellas que se consideren de la malla vial arterial”.

8
9 (e) “Infraestructura Portuaria”: Corresponde a todas las obras civiles, dragados, muelles, rellenos,
10 pilotajes, silos, tablestacados, patios de almacenamiento de carga, bodegas e instalaciones
11 mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas en los puertos, para
12 facilitar el transporte y el intercambio de carga”

13
14
15 (f) “Infraestructura Aeroportuaria”: Conjunto de instalaciones y servicios destinados a facilitar y hacer
16 posible la navegación aérea; tales como aeródromos, señalamientos, iluminación, ayudas a la
17 navegación, telecomunicaciones, aprovisionamiento, mantenimiento y reparación de aeronaves,
18 incluyendo pistas, calles de rodaje y rampas; terminales para pasajeros y carga, así como toda
19 superficie destinada a la llegada y salida de aeronaves, incluidos todos sus equipos e
20 instalaciones.

21
22 (g) “Infraestructura Férrea”. Conjunto de obras que constituyen el sistema de transporte terrestre
23 guiado sobre carriles o rieles de cualquier tipo, incluido sistema Metro (sin incluir Equipo Rodante).

24
25 (h) “Infraestructura logística especializada”: contempla los nodos de abastecimiento mayorista,
26 centros de transporte terrestre, áreas logísticas de distribución, centros de carga aérea, zonas de
27 actividades logísticas portuarias, puertos secos y zonas logísticas multimodales. Para los efectos
28 del presente proceso de selección se entenderá también como plataforma logística

29
30 (i) “Proyectos Ferroviarios”. Entiéndase como proyectos ferroviarios trenes de carga, pasajeros,
31 metros y tranvías.

32
33 (j) “Operación”: Son las actividades relacionadas con la prestación del servicio a los usuarios o
34 productos de carga, en las cuales se garantiza la continuidad, eficiencia, permanencia y seguridad
35 en la prestación del servicio de transporte ferroviario. Se entiende por operación de la
36 infraestructura, la realización de todas aquellas actividades necesarias para garantizar la normal
37 circulación de trenes en régimen de seguridad y fiabilidad.

38
39 (k) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal, que será
40 tomada en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán válidas las reformas del
41 contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que
42 se acredita mediante el Contrato Principal y que es solicitada en el marco del presente proceso de
43 selección. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la experiencia que se
44 solicita, no serán tenidas en cuenta para efectos de cumplir con la experiencia exigida en el
45 presente proceso.

46
47 (l) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de
48 www.colombiacompra.gov.co

49
50 (m) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla
51 para la conversión a SMMLV en el Anexo No. 3 correspondiente.

52
53 (n) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia
54 Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta
55 tasa.

56
57 (o) “Transacción”. Es el valor del contrato suscrito o valor estimado de los ingresos acreditados por el
58 proponente.

59
60 **1.3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

1 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas,
2 nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este
3 último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como figuras asociativas a través
4 de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5
6 Para participar en el presente proceso de selección, los interesados deberán estar inscritos en la plataforma
7 transaccional, y se regirán por las disposiciones vigentes en materia de comercio electrónico de
8 conformidad con los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente.
9

10 **1.4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

11 **1.4.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

12
13 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias
14 previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley
15 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales
16 vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

17
18 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales
19 de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción
20 que implique inhabilidad vigente.
21
22
23

24 **1.4.2. CONFLICTOS DE INTERES**

25
26 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
27 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura que afecten
28 los principios de la contratación administrativa
29

30 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial
31 en relación con la ejecución del Contrato de Consultoría; por tanto, no podrán participar en este proceso de
32 selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia
33 de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los
34 principios de la función administrativa.
35

36 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la
37 concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las
38 decisiones en el ejercicio de la Consultoría Especializada y llevarlo a adoptar determinaciones de
39 aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.
40

41 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios,
42 o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.
43

44 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la definición que
45 trae de dicho término el párrafo primero del Artículo 2.6.12.1.15 del Decreto 857 de 2011, el cual define
46 la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:
47

48 "Párrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o
49 indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de
50 cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la
51 facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar
52 dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción
53 o de la participación.
54

55 Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o
56 compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de
57 afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes,
58 circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia
59 Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.
60

1 Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene
2 derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía
3 o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares,
4 salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

5
6 Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de personas" quienes
7 actúen con unidad de propósito."

8
9 En consecuencia, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que él, sus directivos,
10 asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en
11 conflicto de interés, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la Carta de Presentación de la
12 Propuesta.

13
14 En todo caso los Proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga en conflicto
15 con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual
16 participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

17
18 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del proceso y hasta
19 la adjudicación del mismo.

20
21 El Consultor Especializado, entendido como el proponente individual o miembros de Figuras Asociativas,
22 que resulte adjudicatario en el presente Concurso de Méritos Abierto no podrá participar en los procesos
23 licitatorios para seleccionar el concesionario del proyecto que se haya estructurado. Lo anterior, con
24 independencia del estado en el que se encuentre el Contrato de Consultoría suscrito con la AGENCIA
25 (ejecución, terminación o liquidación.)

26
27 Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de juramento que:
28 (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se
29 encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2)
30 No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación y (3) no se encuentra(n)
31 adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de
32 acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Formato
33 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

34
35 Los Proponentes, con la presentación de su Propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera
36 que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

37 **1.4.3. PROHIBICIONES DEL CONSULTOR**

38 Durante la ejecución del Contrato, así como después de su extinción, el Consultor del respectivo modulo
39 adjudicado y sus integrantes tienen prohibido desarrollar las siguientes conductas:

40 (a) Participar en el (los) proceso(s) licitatorio(s) para seleccionar el concesionario de los proyectos
41 que se requieran para lograr LA CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE UNA
42 INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPEZIALIZADA (ILE) o PLATAFORMA LOGÍSTICA
43 DENTRO DE LA ZONA DE EXPANSIÓN NORORIENTAL DE LA CIUDAD DE
44 BUENAVENTURA

45
46 (b) Participar en el (los) proceso(s) de selección para contratar la(s) interventoría(s) de los
47 proyectos que se requieran para lograr LA CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE UNA
48 INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPEZIALIZADA (ILE) o PLATAFORMA LOGÍSTICA
49 DENTRO DE LA ZONA DE EXPANSIÓN NORORIENTAL DE LA CIUDAD DE
50 BUENAVENTURA, durante los dos (2) años siguientes contados a partir de la fecha de
51 terminación del contrato de Consultoría.

52
53 (c) Presentar proyectos de APP de iniciativa Privada para LA CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN
54 DE UNA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPEZIALIZADA (ILE) o PLATAFORMA
55 LOGÍSTICA DENTRO DE LA ZONA DE EXPANSIÓN NORORIENTAL DE LA CIUDAD DE
56 BUENAVENTURA durante los dos (2) años siguientes contados a partir de la fecha de
57 terminación del contrato de Consultoría.

58
59 (d) La consultoría y/o asesoría a eventuales participantes en el proceso de selección para la
60 adjudicación de los proyectos que se requieran para lograr LA CONSTRUCCIÓN Y

1 PROMOCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPEZIALIZADA (ILE) o
2 PLATAFORMA LOGÍSTICA DENTRO DE LA ZONA DE EXPANSIÓN NORORIENTAL DE
3 LA CIUDAD DE BUENAVENTURA
4

5 (e) El suministro de materiales y equipo para el concesionario de los proyectos que se requieran
6 para lograr LA CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA
7 LOGÍSTICA ESPEZIALIZADA (ILE) o PLATAFORMA LOGÍSTICA DENTRO DE LA ZONA
8 DE EXPANSIÓN NORORIENTAL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA o en la realización
9 de actividades financiadas con el proyecto.

10 (f) Adelantar actividad comercial o profesional con los concesionarios adjudicatarios de los
11 proyectos que se requieran para lograr LA CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE UNA
12 INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPEZIALIZADA (ILE) o PLATAFORMA LOGÍSTICA
13 DENTRO DE LA ZONA DE EXPANSIÓN NORORIENTAL DE LA CIUDAD DE
14 BUENAVENTURA relacionadas en forma directa o indirecta con las actividades ejecutadas en
15 el marco del presente contrato
16

17 Los Proponentes, con la presentación de su Propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera
18 que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.
19

20 **1.5. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

21
22 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
23 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos
24 costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto
25

26 **1.6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

27
28 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia
29 de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número
30 telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos:
31 01 8000 913 666 o (1) 562 9300; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co
32 transparencia@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54,
33 Bogotá, D.C.
34

35 **1.7. VEEDURIAS CIUDADANAS**

36
37 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las
38 veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya
39 información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP II** a través
40 del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
41

42 **1.8. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

43
44 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido,
45 evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los
46 costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo,
47 asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o
48 reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
49

50 Del pliego sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
51 operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume
52 los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato de consultoría que
53 se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del
54 acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a
55 reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los
56 proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los
57 estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.
58

59 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento
60 pleno de las condiciones expuestas en el presente anexo.

1

2 **1.9. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

3

- 4 (a) En virtud del presente proceso los proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la
5 plataforma transaccional para la presentación de sus ofertas y cualquier solicitud en cualquiera de las
6 etapas del proceso (conocer y aplicar los manuales, guías e instructivos del SECOP II – Plataforma
7 Transaccional).
- 8 (b) En las audiencias a que hubiere lugar y que se programen en virtud del presente proceso de selección,
9 los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas,
10 tampoco podrán referirse a asuntos personales de otros proponentes y guardar la debida compostura.
11 Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de
12 méritos abierto, y las propuestas.
- 13 (c) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la
14 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para dilatar el concurso
15 de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.
- 16 (d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus
17 propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán
18 estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

19

20 **1.10. INFORMACION INEXACTA**

21

22 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la
23 información aportada al proceso por parte de los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas,
24 empresas o entidades de donde proviene la información.

25

26 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar
27 el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente
28 obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se
29 tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en
30 conocimiento de las autoridades competentes.

31

32 **1.11. ASPECTOS REFERIDOS AL PRESUPUESTO**

33

34 El pago de la suma estipulada en este contrato se efectuará con cargo al certificado de disponibilidad
35 presupuestal No. 71018 de 24 de abril de 2018. Presupuesto de la vigencia 2018 del Rubro C-2499-0600-
36 1 denominado Apoyo a la gestión del estado. Asesorías y Consultorías – Contratos de Concesión, por la
37 suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$
38 2.400.000.000.00 M/L)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56

2. CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Elaborados los estudios y documentos previos del proceso, se procederá a su publicación a través del SECOP II, junto con el aviso de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo, términos y condiciones establecido para tal efecto, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Acto Administrativo ordena la apertura del concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones publicado de la plataforma transaccional SECOP II.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados deberán consultar el pliego de condiciones a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán los estudios y documentos previos y todos los documentos del proceso, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Adicionalmente se puede consultar información relacionada con el proceso de selección en el cuarto de información dispuesto para tal fin en el siguiente link:

https://anionline-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cdatosani01_ani_gov_co/EvZfC7LEEWVKp2oxnSliKxYBtoljX6IYC1GKUdb1wwYvrQ?e=ocmJcl

2.4. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso de selección corresponde al indicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

2.5. DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar debidamente organizados, foliados, completos, legibles y serán de fácil comprensión.

Así mismo se advierte que los documentos a aportar se deberán incluir en los sobres dispuestos para el efecto en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda. En tal sentido será responsabilidad del proponente el evento en que un documento se incluya en el sobre equivocado.

1 **2.6. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

2 **2.6.1.** Los Interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de la
3 plataforma transaccional mediante la sección de “observaciones” las aclaraciones y
4 modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes en el plazo establecido en el
5 cronograma. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los
6 requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de
7 acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los
8 Pliegos se harán mediante Adenda que será publicada en la plataforma transaccional del SECOP
9 II, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

10
11 Los mensajes que se alleguen por un canal diferente al de “observaciones” no serán vinculantes
12 para la Entidad.
13

14 **2.6.2.** Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
15 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego
16 de Condiciones, serán publicadas a través de la plataforma transaccional.

17 **2.6.3.** Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en
18 el Pliego de Condiciones, deberá informarlo a la Agencia, a través de la plataforma transaccional
19 SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario,
20 tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de
21 contradicciones o errores en el Pliego no será válido como argumento en la etapa de evaluación
22 de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

23
24 En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de la plataforma transaccional del SECOP II, tendrá el
25 tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de
26 petición.
27

28 **2.7. DECLARATORIA DE DESIERTA.**

29
30 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de méritos, en
31 los siguientes casos:

32 **2.7.1.** Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en la plataforma transaccional del SECOP
33 II.

34 **2.7.2.** Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.

35 **2.7.3.** Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

36 **2.7.4.** Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo puesto del orden de elegibilidad no llegaren
37 a ningún acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer
38 puesto del orden de elegibilidad.
39

3. CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas estarán conformadas por: (i) Sobre 1 que contendrá la información relativa a requisitos habilitantes, (ii) Sobre 2 que contendrá los requisitos técnicos u oferta técnica y el requisito de apoyo a la industria nacional puntuables, y (iii) Sobre 3 que contendrá la oferta económica. Todo esto de conformidad con lo establecido en los manuales de Colombia Compra Eficiente de la plataforma transaccional SECOP II.

La información relativa a cada uno de estos aspectos será aportada conforme se indica en la plataforma transaccional dispuesta en el Secop II para el presente proceso de selección. En tal sentido será responsabilidad del proponente el evento en que un documento se incluya en el sobre equivocado.

3.1.1. “Requisitos habilitantes”. Se deberán acreditar conforme se indica en la parte electrónica del pliego de condiciones, mediante la atención del cuestionario que se disponga para el efecto y/o aportando la documentación soporte correspondiente.

3.1.2. “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente para cumplir con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

“Apoyo a la Industria Nacional”. Criterio en virtud del cual se otorga puntaje a los proponentes por apoyo a la industria nacional en los términos de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.1.3. “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que será diligenciado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de consultoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se presentarán a través del SECOP II, a más tardar el día y hora del cierre señalado. Para verificar el día y la hora señalados, los proponentes deberán tener en cuenta la información respectiva contenida en el cronograma contenido en la plataforma transaccional SECOP II.

En virtud de lo anterior, no se aceptarán propuestas enviadas o entregadas por medios distintos (correo, fax, radicadas en ventanillas).

Los proponentes deberán tener en cuenta que, vencida la fecha y hora para la presentación de las ofertas, la plataforma, no permitirá la presentación de las mismas.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Para la presentación de propuestas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, toda la información será de público conocimiento. No obstante lo anterior, en el evento en que el proponente

1 considere que alguna información o documento incluido en su propuesta tiene el carácter de reservado, la
2 entidad lo analizará de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el carácter reservado de ciertos
3 documentos, y lo que no se encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a través de la
4 plataforma transaccional. Igualmente se advierte que una vez efectuado el cierre del proceso, las
5 propuestas no se podrán retirar.

6
7 La información aportada por los proponentes a través del SECOP II, se hace bajo su exclusiva
8 responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que
9 la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del
10 proponente plural, en caso de presentarse oferta como figura asociativa.

12 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

13
14 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente
15 concurso de méritos.

17 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

18
19 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha
20 de cierre del concurso de méritos, no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta
21 aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de
22 Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

24 **3.5. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

25 Si los documentos que acreditan la experiencia no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS
26 MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego
27 lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

28 Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD),
29 los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer
30 los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento
31 mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web
32 mencionada es el siguiente: <http://www.oanda.com/currency/convert/>

33 En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de
34 datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un
35 certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a Dólares
36 americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato

37 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la
38 TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

39 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos
40 a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 3,
41 del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

42 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad
43 más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y
44 hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

45 El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus adiciones.
46 En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se efectuarán con respecto a
47 la fecha de terminación del contrato.

48 En el evento que la información solicitada en los párrafos anteriores no incluya el día, pero si el mes y el
49 año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará la TRM del primer día hábil del mes
50 indicado en el documento respectivo, para hacer la conversión de la divisa y posteriormente la conversión
51 a SMMLV.

52 **3.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LOS REQUISITOS**

1 **HABILITANTES**

2
3 Para la aplicación de las reglas de subsanabilidad se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1
4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

5
6 Para la aplicación de la regla aquí prevista, se tiene en cuenta que los proponentes tienen la obligación y
7 la carga de presentar la oferta acorde y sujetándose de manera íntegra a las exigencias contempladas en
8 el pliego de condiciones, aportando la información y documentos que le sean requeridos dentro del plazo
9 dispuesto en la ley para tal fin.
10

11 **3.7. ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE DOCUMENTOS O REQUISITOS**
12 **RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE ESCOGENCIA.**

13
14 La Agencia solicitará a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el
15 estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte
16 una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada. Los proponentes deberán allegarlos dentro
17 del término que al efecto les fije la ANI, so pena de que se afecte o no se otorgue la calificación del
18 respectivo factor según corresponda.
19

20 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para
21 el análisis y evaluación de las propuestas.
22

23 Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración
24 se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.
25

26 **3.8. CAUSALES DE RECHAZO.**

27
28 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su
29 contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- 30
31 (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o
32 modalidad.
33 (b) La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Propuesta.
34 (c) Cuando el proponente no subsane dentro del término fijado o subsane de manera incorrecta la
35 información o documentación solicitada por la Agencia.
36 (d) Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan
37 su comparación objetiva con las demás propuestas.
38 (e) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo
39 en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2
40 del Decreto 1082 de 2015.
41 (f) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo
42 en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2
43 del Decreto 1082 de 2015.
44 (g) Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II, o cuando
45 se incluya en el sobre económico la información referida a los requisitos habilitantes y/o requisitos
46 técnicos, siempre y cuando dicha información no se encuentre en los sobres respectivos dispuestos
47 para el efecto.
48 (h) Cuando el proponente no presente la oferta económica, o la presente en un sobre distinto al económico,
49 o cuando el valor consignado en ella sea superior al valor total señalado en el Presupuesto Oficial o el
50 valor previsto para cada etapa, cuando aplique, y/o supere el factor multiplicador, y en todo caso,
51 cuando se determine que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del
52 contenido del Pliego de condiciones, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos.
53 (i) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos
54 alterados, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
55 (j) Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta
56 para el presente proceso de selección, participe en más de una propuesta para el presente concurso
57 de méritos individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades
58 controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario
59 real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
60 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o

- 1 a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen
2 personas naturales).
- 3 (k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de
4 inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- 5 (l) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de
6 interés de acuerdo con la Ley y lo regulado en el presente Pliego de Condiciones.
- 7 (m) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de
8 Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique
9 inhabilidad vigente.
- 10 (n) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes
11 disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
12 De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de
13 conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- 14 (o) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación
15 obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente
16 o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado
17 experiencia.
- 18 (p) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los
19 porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la
20 fecha de adjudicación.
- 21 (q) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto
22 cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas
23 en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia
24 Financiera.
- 25 (r) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los
26 pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de
27 conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- 28 (s) En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones en los que la ausencia o
29 incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
30

31 **3.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

32
33 La Entidad dará traslado del informe de evaluación de las ofertas en las fechas indicadas en el cronograma
34 del proceso a través de la plataforma transaccional del Secop II.
35

36 **3.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

37 Los documentos otorgados en Colombia que estén en un idioma diferente al castellano deberán
38 acompañarse de una traducción oficial al castellano.

39 **3.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

40
41

42 **3.11.1. LEGALIZACIÓN**

43 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el
44 exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
45 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin
46 perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de
47 sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar
48 que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite
49 señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de
50 Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la
51 firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

52 **3.11.2. APOSTILLA**

53 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo
54 previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de legalización señalado en el numeral anterior,
55 siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de
56 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la

1 Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante
2 el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y
3 que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto
4 del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del
5 traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

6 **3.11.3. LEGALIZACIONES**

- 7 (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en
8 el **numeral** anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados
9 en el exterior, la legalización o la Apostilla.
10
11 (b) La legalización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia
12 simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro
13 del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

14 **3.11.4. TRADUCCIÓN**

- 15 (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse
16 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un
17 traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado.
18 En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados
19 en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.
20
21 (b) Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a
22 dichos Anexos si lo requerirá.
23
24 (c) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas
25 colombianas se deberá cumplir este requisito.
26
27 (d) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener
28 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. **3269 del 14 de junio de 2016** emanada del
29 Ministerio de Relaciones Exteriores.

30

31

32

4. CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son los requisitos jurídicos, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

La acreditación de requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la entidad a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

4.1 GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada proponente singular y cada integrante de Figura Asociativa, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la figura asociativa, es decir, si el líder es una persona jurídica, debe tener vinculado a su empresa a dicho representante legal, además, el líder deberá acreditar para el presente proceso mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida.

Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos. La designación indicada se deberá realizar en el documento de constitución de la figura asociativa.

En caso de que el LIDER de una figura asociativa sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de Consultoría y a la cuantía del presupuesto de cada uno de los módulos del presente Concurso de Méritos Abierto, (exigirá que las estructuras plurales acrediten experiencia Técnica estudios y/o diseños de Infraestructura de transporte y Experiencia en Banca de Inversión y/o estructuración financiera y/o Project Finance para proyectos de infraestructura de transporte), que es el criterio de experiencia general que se exige en este Pliego de Condiciones en los términos y porcentajes establecidos en el presente Pliego.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas, conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el presente Pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable. Para el caso del proponente singular, este deberá acreditar tanto la experiencia general como específica requerida en el presente Pliego.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con las actividades requeridas como experiencia general que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia. De igual manera para los

1 proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán
2 acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada
3 con las actividades requeridas como experiencia general. La información adicional, relacionada con la
4 experiencia general requerida por la entidad en el presente Pliego, que no conste en el RUP, podrá ser
5 verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el presente documento.

6
7 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte
8 de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas,
9 cada uno de los miembros deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en
10 firme.

11
12 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin
13 sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 no se deben
14 inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica,
15 capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del Formato 2, que contiene entre otras
16 cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el
17 cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el
18 Pliego de Condiciones. Este formato deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el
19 representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o
20 revisor fiscal (según corresponda).

21
22 En el caso de figuras asociativas donde alguno o varios de sus integrantes sea personas naturales
23 extranjeras sin domicilio en Colombia y/o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá
24 adjuntar como parte de la propuesta el correspondiente Formato 2 que deberá ser suscrito por el
25 representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa (según
26 corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

27
28 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las certificaciones
29 de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de
30 autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente
31 financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador).

32
33 En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o
34 comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen
35 del proponente o del miembro de la estructura de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad
36 de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

37 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los
38 contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- 39
40 (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se
41 encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del consultor.
42
43 (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los
44 miembros de la figura asociativa para acreditar experiencia general o la experiencia
45 específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en
46 el Pliego.

47
48 Así mismo, contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital
49 o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del
50 Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u
51 organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o
52 internacional, siempre y cuando cumplan con los requisitos del Pliego.

53 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá
54 presentar la experiencia general o la experiencia específica por medio de un tercero en los términos
55 que se describen a continuación: (i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de
56 sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices). Para estos efectos, se deberá
57 acreditar una situación de control entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según sea el
58 caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas. Se considerará que habrá
59 situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o
60 matriz con respecto a la sociedad controlada tiene el cincuenta por ciento (50%) o más de su capital
61 social. El Oferente deberá acreditar la situación de control allegando los documentos idóneos para
62 tal fin, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59

4.2 ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en relación con la capacidad jurídica y en consecuencia se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de origen.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socio, estatutos, etc.).

Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Formato 1 del pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad.

Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, la propuesta deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Formato 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

Si el representante legal del proponente (figura asociativa o proponente individual persona jurídica) es profesional en **Ingeniería Civil o de Transportes y Vías** deberá adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las Propuestas.

La persona natural proponente individual deberá ser profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, y contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y, en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una Propuesta formulada por un proponente individual persona natural, so pena de rechazo de la propuesta. Para tal efecto, deberá adjuntarse fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículos 11 y 20, con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.4.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

- 1 - La existencia y representación legal;
- 2 - La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del
- 3 contrato;
- 4 - El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.
- 5 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de
- 6 duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más.
- 7 - No obstante lo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término
- 8 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un
- 9 proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general
- 10 o la experiencia específica a través de (i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente),
- 11 (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices, que sea una persona
- 12 extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.
- 13 - Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en
- 14 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o
- 15 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el
- 16 concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar
- 17 junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social
- 18 correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la
- 19 realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar
- 20 adjudicatario.
- 21 - En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al
- 22 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar
- 23 esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la
- 24 persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes
- 25 de la suscripción del contrato de consultoría. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de
- 26 Presentación de la Propuesta (Formato 1).
- 27 - Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite
- 28 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del
- 29 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de
- 30 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones
- 31 definitivo.
- 32 - En caso de requerir un subsane del Certificado de existencia y Representación legal será aceptado
- 33 uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que
- 34 haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.
- 35

36 **4.4.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

37

38 **4.4.2.1 PERSONAS NATURALES**

- 39 - Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura
- 40 asociativa de origen extranjero las personas naturales extranjeras que no tengan su domicilio en
- 41 Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se
- 42 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán
- 43 acreditar su existencia mediante la presentación de copia de cédula de extranjería o su pasaporte,
- 44 según corresponda.
- 45 - Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado
- 46 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para
- 47 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de
- 48 Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,
- 49 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego
- 50 de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
- 51 extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la
- 52 presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos
- 53 los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y
- 54 traducción exigidos en el pliego de condiciones.

- 1 - Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más
2 de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
3 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
4 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
5 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.
6

7 **4.4.3 PERSONAS JURIDICAS**

8

- 9 - Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de las figuras
10 asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo
11 con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de
12 sucursales¹. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la figura
13 asociativa personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin
14 perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.

- 15 - Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
16 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad
17 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
18 anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo
19 los siguientes aspectos:

- 20
21 (a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
22 (b) La capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
23 suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso,
24 que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o
25 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación
26 en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
27 (c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término
28 de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más.
29

- 30 - No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica
31 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando
32 se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER, y acredite la
33 experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz.

- 34 - En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de
35 la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
36 información requerida presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
37 solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en
38 la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad
39 de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá
40 presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y
41 representar a la sociedad en la que conste: (A) que no existe autoridad u organismo que certifique
42 lo solicitado en el presente numeral; (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la
43 Capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así
44 como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- 45 - Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
46 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
47 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá aparecer en
48 los documentos señalados en el Pliego de condiciones. Para estos efectos, la autorización se
49 entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la
50 sociedad.

- 51 - Acreditar que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia
52 cuenta con facultades para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus
53 estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán aportar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

1 deberá aparecer en los documentos señalados en el Pliego de condiciones.

- 2 - Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años
3 más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del
4 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos
5 señalados en el Pliego de condiciones).
- 6 - En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
7 presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado
8 del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse
9 una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas
10 limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n)
11 facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no
12 estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la limitación
13 solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban
14 documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese
15 suficiente en los términos del Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano
16 social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario
17 y antes de la suscripción del contrato.
- 18 - Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar un
19 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta,
20 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos,
21 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la
22 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de
23 condiciones.
- 24 - Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que
25 participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del
26 poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de
27 autenticación, consularización y traducción exigidos en el Pliego de condiciones. El poder a que
28 se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa.
29 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en
30 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
31 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En
32 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
33 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
34 Colombia que no sea figura asociativa.

36 **4.4.4 FIGURAS ASOCIATIVAS**

37 **4.4.4.1 Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y** 38 **uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- 39 (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de
40 los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar
41 inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el pliego de Condiciones), de tal manera que
42 sea claro que todos los proponente cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan
43 con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los
44 integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la
45 suscripción y ejecución del contrato de consultoría a través de la forma asociativa escogida, en los
46 términos previstos en el pliego de condiciones.
- 47 (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar
48 poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
- 49 (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al
50 plazo total estimado del contrato de consultoría y tres (3) años más.
- 51 (d) En el documento de constitución de consorcio o unión temporal, designar el integrante LIDER con el
52 pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el pliego de condiciones.
- 53 (e) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o
54 Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de
55 Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de
56 Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de
57 Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de
58 Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de
59 Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de

1 asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán
2 los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la
3 propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante
4 el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.

5
6 (f) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma,
7 en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o
8 extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y
9 consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura
10 asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la
11 intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo
12 de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de
13 los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

14
15 (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión
16 temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de
17 resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo
18 del contrato de consultoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la
19 Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya
20 sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación
21 original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de que por
22 parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica
23 con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

24
25 (h) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
26 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
27 presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del
28 Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el
29 Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos
30 necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado
31 único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la
32 presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los
33 requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Pliego de Condiciones. El poder
34 a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa.
35 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en
36 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual
37 podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso,
38 si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los
39 apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin
40 domicilio en Colombia.

42 **4.4.4.2 Figuras asociativas proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia**

43
44 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin
45 sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo
46 dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el pliego de condiciones, en particular a lo señalado
47 anteriormente.

49 **4.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

50
51 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que
52 deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la
53 fecha de cierre del proceso de selección.

54
55 Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general se deberán encontrar clasificados
56 hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
801015	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.
801016	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
811015	81 Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
84 11 17	84 Servicios Financieros y de Seguros	11 Servicios de Contabilidad y Auditoría	Finanzas Corporativas
84 12 17	84 Servicios Financieros y de Seguros	12 Banca e Inversión	Asesorías de Inversiones
84 10 17	84 Servicios Financieros y de Seguros	10 Finanzas de Desarrollo	Manejo de Deuda

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- Estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de Infraestructura de transporte
- consultoría y/o asesoría en Banca de Inversión, estructuración financiera y/o Project Finance para proyectos de Infraestructura de transporte, como estructurador legal y/o jurídico de proyectos de infraestructura de transporte.

La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

4.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

4.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar y aportar el Formato 6, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

1 Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha
2 realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en
3 los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En consecuencia, las personas
4 jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el Formato
5 6.

6
7 Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad
8 colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el
9 respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

10
11 Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.

12 13 **4.6.2. PERSONAS NATURALES**

14
15 La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá diligenciar y aportar el Formato
16 6, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos
17 profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de
18 Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que en los seis (6)
19 meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago de sus aportes y los aportes
20 correspondientes a la nómina que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se
21 haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

22
23 Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas naturales de nacionalidad
24 colombiana o de nacionalidad extranjera domiciliada en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el
25 Formato 6 aquí exigido, de acuerdo con lo arriba establecido.

26
27 Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.

28 29 **4.7. PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

30
31 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los
32 procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente Concurso
33 de Méritos Abierto, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de
34 cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en el Pliego de Condiciones (Anexo 1). Dicha
35 manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato 1 (Carta de Presentación de la
36 Propuesta).

37 38 **4.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

39
40 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá
41 presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2,
42 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

43
44 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá tener una vigencia
45 por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los
46 perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que
47 presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar
48 los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato
49 y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o
50 ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

51
52 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de
53 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de
54 cada uno de los miembros de la figura asociativa.

55
56 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor
57 del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

58
59 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad
60 de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

1
2 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin
3 perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que
4 con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

5
6 De conformidad con lo previsto en artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el párrafo 3° a
7 través del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta
8 no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

9
10 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral,
11 la Agencia podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del
12 plazo señalado para subsanar, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de
13 voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

14
15 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
16 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de
17 2015.

18
19 **4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS**
20 **DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

21
22 El **Proponente** individual y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO** deberá
23 estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la
24 Nación, el cual será consultado por la ANI.

25
26 **4.10. ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES**

27
28 Ni el **Proponente** individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar
29 reportado para el momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de
30 Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que se encuentre vigente y para
31 el efecto consulte la ANI.

32
33 **4.11. REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016**

34
35 Se consultará que el proponente, persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no
36 tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de
37 Policía y Convivencia.

38
39 **4.12. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

40
41 **4.12.1 EXPERIENCIA GENERAL**

42
43 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente y no otorga puntaje. Pero en el evento en
44 que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

45
46 La experiencia general, se exige a TODOS los proponentes individuales y figuras asociativas en los
47 términos que se establecen en el presente documento. Además, en caso de figuras asociativas TODOS y
48 cada uno de los integrantes de éstas deberán acreditar experiencia general, a través de la presentación de
49 MINIMO UN (1) CONTRATO en a) Área técnica o b) Área Financiera, cumpliendo con las condiciones
50 previstas en el presente Documento:

51

EXPERIENCIA GENERAL

Hasta cinco (5) contratos en las áreas y condiciones que se describen a continuación:

Área Técnica: la presentación de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados que correspondan en su objeto y/o alcance a estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de la infraestructura de transporte indicada en el numeral 1.2 del Anexo de Generalidades del proceso de selección.
--

Área Financiera: El Proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance cumpla con los siguientes criterios:

- Estructuración financiera en proyectos de APP o concesiones de Infraestructura de Transporte para entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales, que hayan sido exitosos;
- Cada uno de los proyectos deberá acreditar una culminación con alguna Transacción exitosa, entendiendo como exitosa que la Transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual a ciento cincuenta mil millones de pesos colombianos (COP \$150.000.000.000)

Nota 1: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado o pagado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.

La sumatoria de los contratos del Área Técnica y Financiera debe corresponder como mínimo al Doscientos por ciento (200%) del valor del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV requiriéndose que tal experiencia sea acreditada por TODOS los Proponentes.

La experiencia general del LÍDER deberá diligenciarse en el Formato 4 y cumplir con lo establecido en el numeral 7.4 del presente documento, en el mismo formato se deberá incluir la experiencia general de los miembros no LÍDERES. La experiencia general de los miembros NO LÍDERES debe corresponder como mínimo a un (1) contrato, de forma tal que, la sumatoria de los contratos acreditados por el miembro LIDER y los NO LÍDERES no podrá superar el máximo de contratos exigidos en la experiencia general, es decir, un máximo de cinco (5) contratos.

En todo caso, los contratos ejecutados, acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos previstos en el pliego de condiciones

4.12.1.1. CONSIDERACIONES ADICIONALES A LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

a) En caso de que el proponente relacione más de cinco (5) contratos para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros cinco (5) contratos relacionados en el Formato 4.

b) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, **se verificará** de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 4), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cinco (5) contratos.

d) Dentro de los valores de los contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso de que aplique, el valor de las reformas al contrato, así como también el valor de la comisión de éxito si la hubo para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente del contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

e) La experiencia general definida en el presente numeral se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 4 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas.

La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP, la información adicional de los

1 contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, deberá acreditarse en cualquiera
2 de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- 3
- 4 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el
5 acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el contrato no
6 haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
 - 7 ii) Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita
8 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y
9 que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - 10 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los subnumerales i) y ii) anteriores del
11 presente literal, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante
12 en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los
13 contratos.
- 14

- 15 f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras
16 plurales anteriores, la información será tomada del RUP, en los casos en que ello conste en dicho
17 documento, de lo contrario los proponentes podrán también adjuntar al Formato 4, (i) una certificación
18 adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros
19 de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre
20 que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el
21 representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de
22 participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

23 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión
24 temporal para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

- 25 g) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
26 contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de
27 los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información
28 incorporada por el Proponente en el Formato 4 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en
29 sus archivos internos. Para el efecto, el proponente deberá suministrar los detalles de la información
30 que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.

- 31 h) Para efectos de la verificación de requisitos habilitantes técnicos y de evaluación, se consideran
32 contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista
33 directamente con el contratante.

- 34 i) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o
35 cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno
36 por ciento (51%) del valor total del Contrato.

- 37 j) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no
38 cuente con más de tres (3) años de constituida.

- 39 k) Los contratos aportados por experiencia general NO serán válidos para la experiencia específica.

- 40 l) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o
41 archivos magnéticos que las describan o contengan.

- 42 m) La evaluación de la experiencia general para contratos terminados se realizará con el SMMLV
43 correspondiente tomado del RUP. Para los contratos terminados, en caso de proponentes no obligados
44 a inscribirse en el RUP, la conversión se hará tomando la fecha de terminación del contrato.
- 45

46 **4.13. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR**
47 **EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O**
48 **(C) LA MATRIZ DEL OFERENTE**

49

50 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá acreditar
51 **la Experiencia General o la Experiencia Específica** requerida en el presente Pliego de Condiciones a
52 través de: (a) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (b) de sus matrices, o (c) de
53 sociedades controladas por sus matrices.

54 Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Proponentes o cualquiera de sus
55 Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas.

1 Se considerará que habrá situación de control en los casos especificados en la normativa vigente sobre el
2 tema.

3 El Proponente deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el numeral anterior de la
4 siguiente manera:

5 (a) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se verificará en
6 su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencie los
7 presupuestos de control descritos en el presente numeral y podrá anexar certificado suscrito por el
8 revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no tener revisor fiscal) de la
9 sociedad que se considera controlada respecto de la composición accionaria de dicha sociedad.

10 (b) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará:(1)
11 mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se
12 evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral, en caso de que su
13 jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas
14 circunstancias, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de
15 existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada
16 en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral, siempre que
17 en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (3) mediante certificación expedida por
18 autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que
19 se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral, o (4) mediante
20 certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Oferente (o los Integrantes
21 de la Figura Asociativa) y de la sociedad controlante, legalizada a través de declaración hecha ante
22 autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción. En el
23 caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Formato
24 7) y adjuntarla a la Propuesta.

25 (c) Si el Proponente (o cualquiera de sus Integrantes) acredita los Requisitos Habilitantes de
26 sociedades controladas por su matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de
27 control (i) de la matriz con respecto al Oferente (o a cualquiera de sus Integrantes) y (ii) de la matriz
28 con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos Habilitantes correspondientes, según
29 lo previsto anteriormente.

30 (d) En cualquiera de los casos mencionados en el presente numeral, el Proponente o sus Integrantes
31 deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional (Formato 8) que explique
32 detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que
33 permitan entender de manera esquemática la relación entre el Proponente o sus Integrantes y la
34 información presentada para acreditar la experiencia general y/o específica.

35

36 **4.14. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD** 37 **ORGANIZACIONAL**

38

39 La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los
40 indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015,
41 respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información
42 con corte al 31 de diciembre del 2016 o 31 de diciembre de 2017 (para los Proponentes o miembros de
43 figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o
44 del diligenciamiento del Formato No. 2 para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados
45 a inscribirse en el RUP. El Formato No. 2, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el
46 Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las
47 conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la
48 estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano,
49 quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del
50 contador y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

51

52 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el
53 estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al **31**
54 **de diciembre de 2017** o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes
55 extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan
56 sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su

1 equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social
2 competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

3
4 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán
5 estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF (IFRS por
6 sus siglas en inglés), y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

7
8 Salvo las excepciones previstas para el capital de trabajo, los Proponentes deberán acreditar su capacidad
9 financiera y capacidad organizacional de conformidad con el método 1 sugerido por el “Manual para
10 Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente.

11 Los indicadores se relacionan a continuación, de la siguiente forma:

12 **4.14.1 Capacidad Financiera.**

13 Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital
14 de trabajo, índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, así:

15
16 **a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un
17 proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de
18 que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El Proponente (individual o plural), deberán
19 acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

20
21 **b) RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de
22 endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de
23 endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El
24 Proponente (individual o plural), deberá acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta
25 por ciento (80%).

26
27 **c) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja
28 la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses,
29 menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El Proponente
30 (individual o plural) deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1).

31 Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura
32 de intereses.

33 **d) CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo el cual se verificará con
34 el RUP o el diligenciamiento del Formato 2, según corresponda, teniendo en cuenta los siguientes
35 requisitos:

- 36 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 40% del valor del presupuesto oficial del
37 presente concurso de méritos.
- 38 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo requerido.
- 39 • Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital de trabajo restante,
40 sumarán su capital de trabajo sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la
41 estructura plural.
- 42 • Para el cálculo de capital de trabajo no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación
43 dentro de la estructura plural para ninguno de los integrantes, conforme a lo establecido en el
44 Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

45 46 **4.14.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

47
48 La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP vigente y en firme a la fecha de
49 cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre del 2016 o diciembre 31 de 2017 para los
50 Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con
51 la normatividad vigente, y del diligenciamiento del Formato 2 para Proponentes o integrantes de figuras
52 asociativas no obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda.

1 Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de ROE
2 y ROA:

3
4 a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes
5 del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del PATRIMONIO POSITIVA.

6 b) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del
7 proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del ACTIVO POSITIVA.

8
9 **4.14.3 Requisitos para presentación de información financiera en moneda extranjera**

10 La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados
11 Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos,
12 siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

13
14
15 I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se
16 convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM)
17 correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el
18 proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

19
20 II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados
21 Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente
22 a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para
23 tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas.
24 Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

5. CAPITULO V

EVALUACION Y CALIFICACION

5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente”; y (ii) el “Apoyo a la Industria Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	90%
Apoyo a la Industria Nacional	10%
PUNTAJE TOTAL	100%

5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica será acreditada por parte de los Proponentes a través de máximo cinco (5) contratos principales que hayan terminado en la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos Abierto, siempre y cuando cumplan las siguientes características:

- (a) Área Técnica: la presentación de tres (3) contratos ejecutados y terminados que cumplan con las siguientes condiciones:
 - i. Uno (1) de los contratos deberá corresponder en su objeto y/o alcance a estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de puertos o aeropuertos.
 - ii. Uno (1) de los contratos deberá corresponder en su objeto y/o alcance a estudios y diseños requeridos por los instrumentos de planificación y gestión urbana para la habilitación del suelo.
 - iii. Uno (1) de los contratos deberá corresponder en su objeto y/o alcance a estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de plataformas logísticas.
- (b) Área Financiera: El Proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance cumpla con los siguientes criterios:
 - i. Estructuración financiera en proyectos de APP o concesiones de Infraestructura de Transporte para entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales, que hayan sido exitosos;
 - ii. Cada uno de los proyectos deberá acreditar una culminación con alguna Transacción exitosa, entendiendo como exitosa que la Transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o superior a ciento cincuenta mil millones de pesos colombianos (COP \$150.000.000.000).
- (c) El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cinco (5) contratos.
- (d) Para efectos de acreditar la experiencia específica en el área técnica, literal (a) del presente numeral, no será válido acreditar más de un subnumeral a través de un solo contrato. La acreditación de dichos subnumerales deberá efectuarse a través de contratos independientes.
- (e) Deben corresponder a la experiencia del proponente o de uno o varios de sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones.
- (f) En el caso de no cumplir con la experiencia requerida en los literales a) y b) anteriores, el Proponente obtendrá Cero (0) Puntos.
- (g) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en

1 el porcentaje de participación que haya tenido en el contrato que pretende acreditar en el formato
2 respectivo (formato 5). Lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cinco (5) contratos.
3
4

5 (h) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial del
6 presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año en el que se encuentra establecido
7 el presupuesto oficial. En caso de que alguno de los contratos acreditados como experiencia
8 específica no tenga como valor mínimo el acá establecido, dicho contrato no será tenido en cuenta
9 para el cálculo de la asignación de puntaje.
10

11 (i) Solamente para efectos de acreditar la experiencia específica y de conformidad con lo establecido
12 en el estudio previo que soporta la presente contratación, se considerará válida la experiencia
13 acreditada a través de una red internacional de firmas de Consultoría. En consecuencia, si el
14 proponente es miembro de una red internacional de firmas de Consultoría podrá presentar
15 certificaciones de los contratos ejecutados por alguno de los miembros de la red internacional y
16 deberá adjuntar el certificado donde especifique que tanto el proponente como la empresa que
17 ejecutó el contrato son miembros de la red internacional.
18

19 Para efectos de acreditar que el proponente y la empresa que ejecutó el contrato son miembros
20 de la misma red internacional de firmas, el proponente deberá allegar a su propuesta cualquiera
21 de los siguientes documentos:
22

23 1) una certificación expedida por la organización principal que agrupa las firmas miembro
24 en la cual se señale que las dos empresas pertenecen a la red internacional de firmas,
25 y/o,
26

27 2) certificaciones expedidas por el representante legal del proponente como del
28 representante legal de la empresa que ejecutó el contrato o quien se encuentre
29 debidamente autorizado en la cual bajo la gravedad de juramento señalen que pertenecen
30 a la red internacional de firmas.
31

32 La ANI aplicará el principio de la buena fe en cuanto a la información contenida en las
33 certificaciones. Sin embargo, podrá requerir, a su discreción, la información que considere
34 necesaria para corroborar lo señalado en la declaración y de encontrarse afirmaciones que no
35 coincidan con la realidad, la ANI iniciará las acciones legales correspondientes.
36

37 (j) A los Contratos se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.
38
39

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(5) Contratos que cumplan con las condiciones descritas
Total Puntaje	70	80	90

40 De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes
41 obtengan como mínimo un total de SETENTA (70) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos.
42
43

44 (k) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVENTA (90) puntos
45 únicamente a los primeros CINCO (5) contratos permitidos y relacionados en el formato
46 correspondiente, y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.
47

48 (l) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o
49 terminados a más tardar un (1) día calendario antes del cierre del proceso. Es decir, aquellos en
50 los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutados.
51

52 (m) En los casos que los contratos terminados se encuentren inscritos en el RUP, la evaluación de la
53 experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el caso

1 de que los contratos no se encuentren inscritos en el RUP, se aplicará la regla de Conversión
2 descritas en el Pliego.

3
4 (n) La Experiencia Especifica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 5 siguiendo las reglas
5 dadas para el efecto.

6
7 (o) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo
8 permitido cinco (5) contratos, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos
9 que se presenten superando el máximo permitido.

10
11 (p) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
12 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
13 porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural. Para efectos de acreditar la
14 información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, la
15 información será tomada del RUP, en los casos en que ello conste en dicho documento, de lo
16 contrario los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una certificación adicional, en
17 la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la
18 estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre
19 que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el
20 representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje
21 de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo
22 contrato.

23
24 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión
25 temporal para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

26
27 (q) Dentro de los valores de los contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el
28 valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado
29 y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato,
30 así como también el valor de la comisión de éxito si la hubo para lo cual los Proponentes deberán
31 adjuntar las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual
32 se pueda verificar el valor de las mismas.

33
34 (r) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
35 diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos
36 que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:
37 (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de
38 cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de
39 inicio; (iv) fecha de terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas
40 si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información se
41 efectuará a través del RUP cuando el mismo se encuentre inscrito. La información de los contratos
42 que no se encuentren inscritos en el RUP y la información adicional de los contratos que estando
43 en el RUP no pueda verificarse en este, deberá acreditarse en cualquiera de los siguientes
44 documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

45 i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el
46 acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el contrato
47 no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;

48 ii. Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita
49 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y
50 que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

51 iii. Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del
52 presente literal, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante
53 en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los
54 contratos.

55 (s) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
56 contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la
57 presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación
58 de la información incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada directamente
59 por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los
60 detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.

- 1
- 2 (t) Para efectos de la verificación de la experiencia específica, se consideran contratos válidos
- 3 aquellos ejecutados por un contratista con el contratante.
- 4
- 5 (u) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como
- 6 cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el
- 7 cincuenta y un por ciento (51%) del valor total del Contrato.
- 8
- 9 (v) Será válida la experiencia específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente
- 10 con más de tres (3) años de constituida.
- 11
- 12 (w) Los contratos aportados por experiencia general NO serán válidos para la experiencia específica.
- 13
- 14 (x) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,
- 15 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- 16

17 **5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**

18

19 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto

20 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **diez (10)**

21 puntos.

22

23 En caso de que no cumplir con los requisitos para este factor, el Oferente deberá aportarlos en su oferta,

24 en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria

25 Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

26

27 Los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán señalar en el Formato 9, el

28 porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo que

29 empleará para la ejecución del contrato.

30

31 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no

32 podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del

33 contrato.

34

35 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad

36 con los siguientes criterios y ponderaciones:

37

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	10 puntos

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales que no cumplan con el subcriterio 1, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 10 puntos, según tabla								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]</th> <th style="text-align: center;">PUNTAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</td> <td style="text-align: center;">3 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%</td> <td style="text-align: center;">7 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 90% de componente nacional</td> <td style="text-align: center;">10 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table>			COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]	PUNTAJES	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	3 PUNTOS	Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%	7 PUNTOS	Más del 90% de componente nacional	10 PUNTOS
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]	PUNTAJES									
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	3 PUNTOS									
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%	7 PUNTOS									
Más del 90% de componente nacional	10 PUNTOS									

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Formato 9 “Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano”.

5.2 ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto en el presente documento, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ANI escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación (Experiencia Específica del proponente).

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones de este Proceso de Contratación (Apoyo a la Industria Nacional).

Si persiste el empate, la ANI utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Para efectos de la aplicación de este numeral, si el proponente es un consorcio o una unión temporal, conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, éste igualmente se considera en sí mismo “una Mipyme nacional”.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o unión temporal.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 3. Si la oferta es presentada por un consorcio, o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación

1 de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el
2 veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3
4 5. Realizar el sorteo señalado en el numeral 5.3. del presente documento, de conformidad con lo
5 dispuesto en el mismo.

6
7 Nota No. 1: Según el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de
8 Contratación M-MACPC-13” emitido por Colombia Compra Eficiente, “(...) En aquellos casos en los
9 que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y
10 servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios (...) la preferencia
11 a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo
12 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015”.

13
14 Nota No. 2: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará
15 en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

16
17 Nota No. 3: De conformidad con el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de
18 Contratación M-MIPC-01” emitido por Colombia Compra Eficiente, que dispone “(...) Cuando en la
19 evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de
20 desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B (...)” del numeral III del citado Manual, se
21 determina precedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

22
23 -Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente
24 extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se
25 dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 2 y 3 del presente acápite, respecto de
26 ningún proponente.

27
28 -Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de
29 proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo
30 Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate
31 previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 2 y 3 del mismo.

32
33 Nota No. 4: Para efectos de los criterios de desempate previstos del literal (b) del numeral 3 y del
34 numeral 4. del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y del presente acápite, en cuanto el
35 integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la
36 experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria
37 del valor mínimo de experiencia general requerido en el pliego de condiciones más la sumatoria del
38 valor mínimo de cada uno de los contratos de experiencia específica solicitado en el citado documento.

41 **5.3 AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE**

42
43 Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional del pliego de
44 condiciones a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, se realizará un sorteo
45 presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el
46 cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II, denominada Audiencia De Comunicación
47 de Orden de Elegibilidad. Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

48
49 Primera Serie.

- 50 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
51 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición
52 de empatados.
53 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el
54 cual participará en la segunda serie.

55
56 Segunda Serie.

- 57 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes
58 empatados.
59 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en
60 sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva
61 (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

1 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien
2 ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)
3 hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los
4 proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el
5 sorteo.

6
7 Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del Secop II, aceptan las
8 condiciones referidas al sorteo

9

6. CAPITULO VI

CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Para el efecto, una vez adjudicado el proceso se remitirá al adjudicatario la versión final de la minuta y se surtirá con la aprobación correspondiente de mensaje de datos, de conformidad con las directrices de la plataforma transaccional del Secop II y las reglas sobre firma electrónica previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

El plazo para la suscripción del contrato podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el mismo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional del SECOP II, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el consultor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la minuta del contrato, la cual se llevará a cabo en la citada plataforma.

6.2. PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.

El personal obligatorio mínimo no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de consultoría dentro del plazo establecido en la minuta del contrato.

El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones previstas en el Anexo 4 para la suscripción del acta de inicio del contrato.

6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

6.4. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del Contrato de Consultoría será el determinado en los estudios previos y en la plataforma transaccional del Secop II.

6.5 CRONOGRAMA DE PAGOS

La forma de pago se establece en la minuta del contrato que hace parte integral del pliego de condiciones.

1 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar anticipo
2 para la ejecución del contrato.
3

4 **6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

5
6 En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al
7 contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el Anexo No. 5 "Matriz de Riesgos" que
8 hace parte integral del pliego de condiciones.
9

10 **6.7 ACUERDOS COMERCIALES**

11 El análisis respecto de la aplicación de acuerdos comerciales para el presente proceso de selección se
12 realizará a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

13 **6.8 TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.**

14
15 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los
16 términos de la supervisión del contrato se encuentran en la minuta del contrato que hace parte integral del
17 pliego de condiciones.
18